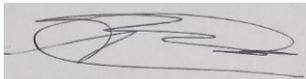


EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,
ELABORARÁ LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES A CARGO
DE LA PARTE DEMANDADA ASÍ:

Agencias en Derecho	\$204.230.00
Envío correo	<u>90.000.00</u>
TOTAL	294.230.00

**SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS
TREINTA PESOS M/L**



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas-Antioquia, noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación #477

De conformidad con el Art. 366 del C.G.P, se aprueba la liquidación de costas

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por el Juzgado, en consecuencia; se ordena la entrega de los dineros existentes en el Juzgado a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito.

Ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del proceso por cuanto con el valor de **\$4.043.104.00** se cubre la obligación que cobra en el presente proceso, incluyendo las costas procesales

NOTIFÍQUESE :



*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal -Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 99 y fijado en la Secretaria del
Juzgado el día 5 de noviembre de 2021 a las 8:00
a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ